

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Septiembre seis, (06) de dos mil Veintidós (2022).-

RADICADO : 2020-004
PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE : ANA CRISTINA RODRIGUEZ de MELO
DEMANDADO : NANCY VIZCAINO de RODRIGUEZ Y OTROS

1. ASUNTO

Se procede a dar trámite a solicitud de corrección del auto calendado agosto 24 de 2022 mediante el cual se designó curador ad-litem, dentro del proceso verbal de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

La corrección consiste en que por un error involuntario en el auto de fecha agosto 24 de 2022 se indicó el nombre y apellido del curador como Carlos Palacio Martínez en representación de señores INGRID ISABEL RODRIGUEZ VIZCAINO, HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VIZCAINO, ZULAY DEL CARMEN RODRIGUEZ VIZCAINO, MARILYN ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO RODRIGUEZ PACHECO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS, cuando en realidad el nombre correcto es Carlos Trespalacios Martínez.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (Resaltado fuera de texto original).*

Así las cosas, se procederá a corregir el auto de agosto 24 de 2022 mediante el cual se designó curador ad-litem, en el sentido que se debe tener como auxiliar de la justicia designado al Dr. Carlos Trespalacios Martínez.

En tal sentido se libraré oficio dirigido al Dr. Carlos Trespalacios Martínez a fin de comunicarle esta decisión.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E :

1. CORREGIR el auto que designo curador ad-litem calendado del 24 de agosto de 2022, el cual quedara así:

“1. Desígnese como curador ad litem, a CARLOS TRESPALACIO MARTINEZ, correo electrónico: Cartresma@hotmail.com, celular: 3044250275, correo electrónico para que se notifique del auto admisorio de la demanda y represente en debida forma a los demandados señores INGRID ISABEL RODRIGUEZ VIZCAINO, HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VIZCAINO, ZULAY DEL CARMEN RODRIGUEZ VIZCAINO, MARILYN ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO

RADICADO : 2020-004
PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE : ANA CRISTINA RODRIGUEZ de MELO
DEMANDADO : NANCY VIZCAINO de RODRIGUEZ Y OTROS
PROVIDENCIA : 06/09/2022 – AUTO CORRECCION

RODRIGUEZ PACHECO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS en el presente proceso verbal de pertenencia. Líbrese el oficio respectivo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ae55b48cefccf13afe8ae6215bfd8b623792f968988770ba8e5797c1934afa**

Documento generado en 06/09/2022 08:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>